

**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN
PARA LA PROMOCIÓN DEL
PLAN DE EDUCACIÓN FINANCIERA**

plan de educación
financiera



BANCODE **ESPAÑA**
Eurosistema

CONTENIDO

PREÁMBULO

- I. FINALIDAD Y PRINCIPIOS DEL PLAN DE EDUCACIÓN FINANCIERA
- II. OBJETO DEL PROTOCOLO
- III. PAUTAS DE COLABORACIÓN
- IV. FINANCIACIÓN
- V. UTILIZACIÓN DE LA MARCA FINANZAS PARA TODOS
- VI. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE COLABORADOR
- VII. MODIFICACIÓN DEL PROTOCOLO
- VIII. CONFIDENCIALIDAD
- IX. VIGENCIA
- X. INTERPRETACIÓN DEL PROTOCOLO
- XI. RÉGIMEN TRANSITORIO DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN EXISTENTES

PREÁMBULO

- El Plan de Educación Financiera es un proyecto colaborativo promovido desde 2008 al amparo del vigente Convenio de Colaboración suscrito por el Banco de España y la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, los Promotores), con la participación de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, cuya finalidad última es incrementar la educación financiera de los españoles.
- Los fundamentos inspiradores del Plan de Educación Financiera tienen su base en los principios de alto nivel para las estrategias nacionales de educación financiera aprobados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).
- La OCDE define la educación financiera como "el proceso por el que los consumidores financieros mejoran su comprensión de los productos financieros, conceptos y riesgos y, a través de la información, la enseñanza y/o el asesoramiento objetivo, desarrollan las habilidades y confianza para adquirir mayor conciencia de los riesgos y oportunidades financieras, tomar decisiones informadas, saber dónde acudir para pedir ayuda y tomar cualquier acción eficaz para mejorar su bienestar financiero".
- Para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Educación Financiera (en adelante, el Plan) y de su finalidad última es necesaria la colaboración de entidades públicas y privadas que aporten conocimientos, experiencia, recursos y capilaridad a dicho Plan.
- En este contexto, hasta 2017 se han incorporado como colaboradores del Plan un total de 30 entidades conformando la actual red de colaboradores del Plan. La adquisición de dicha condición de colaborador se ha realizado hasta el momento mediante la firma del correspondiente Convenio de Colaboración con el Banco de España y la CNMV.
- Con la entrada en vigor de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es necesario adecuar el marco de colaboración en el que se ha desarrollado hasta ahora la red de colaboradores antes mencionada, sustituyendo el actual sistema de firma de convenios de colaboración por la suscripción de un Protocolo General de Actuación más conforme con el espíritu y la finalidad última de la colaboración de estas entidades en el ámbito del Plan de Educación Financiera.

En consecuencia, a partir de enero de 2018 dicha condición de colaborador se adquirirá mediante la adhesión del futuro colaborador al presente Protocolo General de Actuación para la Promoción del Plan de Educación Financiera (en adelante, el Protocolo).

I. FINALIDAD Y PRINCIPIOS DEL PLAN DE EDUCACIÓN FINANCIERA

La finalidad última del Plan es la promoción de la educación financiera de la población española en las distintas etapas de la vida.

El Plan se rige por los siguientes principios:

Generalidad	No excluye a ningún segmento de la población y cubre todos los productos y servicios financieros.
Cooperación	Supone la asunción del compromiso de ambos supervisores financieros de desarrollar una intensa colaboración entre ellos y fomentar la participación de otros agentes e instituciones.
Continuidad	Tiene vocación de permanencia.
Diversidad	Debe llegar a cada segmento de población teniendo en cuenta las características, necesidades y canales de acceso adecuados en cada caso.
Conocimiento y accesibilidad	Debe procurar dar acceso a todos los ciudadanos a la información y a las herramientas necesarias que permitan el refuerzo de sus capacidades.
Medición y evaluación	Debe evaluar el trabajo realizado para conocer su efectividad e identificar áreas de mejora.
Coordinación	Debe ser eficaz y eficiente evitando el solapamiento de esfuerzos.
Responsabilidad	Es posible gracias a las autoridades y organismos públicos y privados que comparten el compromiso de llevarlo a cabo y conseguir sus objetivos con honestidad e imparcialidad.

II. OBJETO DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo establece las condiciones aplicables a las entidades que deseen colaborar, y adquieran tal condición de Colaboradores, con los Promotores en el ámbito del Plan para el cumplimiento de su finalidad última, todo ello de conformidad con los principios inspiradores del Plan recogidos en el Apartado I anterior.

III. PAUTAS DE COLABORACIÓN

La persona jurídica que ostente la condición de Colaborador podrá:

- Utilizar la denominación de Colaborador del Plan de Educación Financiera en sus iniciativas de educación financiera.
 - Asistir a todas las reuniones de Colaboradores del Plan que se convoquen.
-

- Acceder al área reservada para Colaboradores de la página web www.finanzasparatodos.es.
- Requerir el apoyo o soporte de naturaleza no económica de los miembros del Plan para el desarrollo de su actividad.
- Solicitar la incorporación puntual del logo de la marca Finanzas para Todos en alguno de sus soportes formativos.
- Recibir información o documentos relevantes o de interés sobre la actividad local o internacional del Plan de Educación Financiera.
- Participar en la Asamblea de Colaboradores, órgano de representación de estos en el marco del Plan.

La persona jurídica que ostente la condición de Colaborador se compromete a:

- Desarrollar al año al menos una iniciativa de educación financiera en España.
- Respetar lo establecido en el Código de Conducta para las iniciativas de educación financiera.
- Aportar la información que sobre sus actividades de educación financiera le sea solicitada por los Promotores.
- Remitir anualmente a los Promotores una memoria de las actividades de educación financiera realizadas durante el año.
- Participar en el Día de la Educación Financiera con la planificación y ejecución de actividades de acuerdo con sus posibilidades materiales.
- Participar, cuando así se le solicite, en las sesiones de trabajo de los órganos de dirección del Plan de Educación Financiera o en los subgrupos de trabajo establecidos.
- Colaborar y dar apoyo a otros Colaboradores en la medida de lo posible, con el objetivo de evitar la duplicidad de esfuerzos y ampliar la capilaridad de las acciones que se desarrollen.

IV. FINANCIACIÓN

El presente Protocolo no implica ningún tipo de contraprestación económica ni compromiso jurídico concreto exigible. El Colaborador asumirá íntegramente los costes de realización de las acciones que lleve a cabo.

V. UTILIZACIÓN DE LA MARCA FINANZAS PARA TODOS

El logotipo y la denominación Finanzas para Todos conforman la imagen pública del Plan de Educación Financiera y están registrados en la Oficina Española de Patentes y Marcas.

La adquisición de la condición de Colaborador no supone en ningún caso una licencia para el uso de los citados signos distintivos por parte de éste.

No obstante, tal y como se recoge en el Apartado III, el Colaborador podrá solicitar a los Promotores del Plan la autorización puntual y expresa para el uso de dichos signos distintivos en alguna de las iniciativas de educación financiera que lleve a cabo..

VI. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DEL COLABORADOR

Son causas de la pérdida de condición de Colaborador las siguientes:

- La falta de adecuación de la conducta del Colaborador a las pautas de colaboración establecidas en el Apartado III. En este caso, los Promotores, tras la correspondiente advertencia previa al afectado de dicha circunstancia, se reservan el derecho de retirarle la condición de Colaborador. En este supuesto, el Colaborador perderá tal condición desde el momento en que los Promotores se lo notifiquen, absteniéndose en lo sucesivo de utilizar dicha denominación en sus iniciativas de educación financiera.
- La decisión firme en ese sentido del Colaborador, siempre que dicha circunstancia sea comunicada en forma escrita a los Promotores con una antelación mínima de dos meses. La fecha de baja voluntaria causará efectos desde la comunicación al interesado por parte de los Promotores acusando recibo de su decisión. Dicha baja no originará a favor de ninguna de las partes derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo.

VII. MODIFICACIÓN DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo podrá modificarse por los Promotores cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, para adaptarse a las modificaciones legales que afecten a su contenido o para incorporar los principios o recomendaciones de las instituciones u organismos internacionales de los que España forme parte, manteniendo el Colaborador su adhesión al nuevo texto resultante salvo renuncia expresa al mismo, en cuyo caso esa renuncia implicará la baja voluntaria de su condición de Colaborador.

VIII. CONFIDENCIALIDAD

El Colaborador guardará absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información reservada que pueda conocer a consecuencia de la realización de las prestaciones contenidas en el presente Protocolo, comprometiéndose, asimismo, a no publicar o divulgar ningún dato confidencial sin la autorización expresa de la parte a la que se refiera la información.

Asimismo, el Colaborador se compromete a adoptar las medidas necesarias para que cualquier persona dependiente de éste tenga efectivo conocimiento del compromiso de confidencialidad

asumido en virtud de la presente cláusula, solicitando a dicha persona idéntica reserva y confidencialidad con respecto a cualquier información propia de los Colaboradores a la que tenga acceso con motivo de la aplicación del presente Protocolo General de Actuación.

IX. VIGENCIA

El presente Protocolo será de aplicación a partir del 30 de junio de 2018. La vigencia del presente Protocolo quedará vinculada a la existencia de un convenio de colaboración entre los Promotores que asegure la continuidad en el desarrollo del Plan de Educación Financiera

X. INTERPRETACIÓN DEL PROTOCOLO

Corresponderá a los Promotores la resolución de las posibles dudas que pudieran originarse en la interpretación o aplicación del presente Protocolo.

XI. RÉGIMEN TRANSITORIO DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN EXISTENTES

Los convenios de colaboración a los que se refiere el Preámbulo y que han conformado hasta la fecha el mecanismo de participación en el Plan de Educación Financiera quedarán extinguidos con la entrada en vigor del presente Protocolo. Los Promotores consideran que las instituciones firmantes de estos convenios reúnen las condiciones precisas para ser Colaboradores y adquirirán inmediatamente tal condición con la firma del Documento de Adhesión al Protocolo General de Actuación adjunto.

**DOCUMENTO DE ADHESIÓN AL PROTOCOLO GENERAL DE
ACTUACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL PLAN DE EDUCACIÓN
FINANCIERA**

Don/Doña JOSÉ MARÍA FOLDAÍN..... con D.N.I.
02.603.197-B..... en nombre y representación de la entidad
ASOCIACION ESPAÑOLA DE BANCA (en adelante, la Entidad) y en
calidad de PRESIDENTE..... de la Entidad DECLARO conocer el
contenido del Protocolo General de Actuación para la Promoción del Plan de
Educación Financiera y MANIFIESTO el compromiso de la Entidad de adherirse al
mismo y respetar los principios en él establecidos.

En MADRID a 24 de SEPTIEMBRE de 2018

Fdo. 

Teléfono: 91. 789 13 11

Email: presidencia@albanca.es